

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

4809 *Resolución 160/38097/2017, de 27 de abril, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el apartado f, del artículo 12 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, dispongo lo siguiente:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para el ingreso por acceso directo, por el sistema de concurso-oposición, en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo, con objeto de completar la referida oferta de empleo público.

Segundo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos de 20 de noviembre de 2015.

Tercero.

Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, aprobadas por Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 92), y sus modificaciones posteriores.

Orden del Ministerio de la Presidencia de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 91), por la que se dan normas para la realización de las pruebas de aptitud física en los procesos selectivos para acceso a la enseñanza militar de formación para adquirir la condición de militar de carrera, militar de complemento y militar de carrera de la Guardia Civil.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, y que se publican como Anexo a ella.

Cuarto.

El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 27 de abril de 2017.–El Director General de la Guardia Civil, José Manuel Holgado Merino.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 En virtud del artículo 2.4 del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir mil ochocientas una (1801) plazas para el acceso directo en la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Setecientas veintiuna (721) plazas para militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas que lleven, como mínimo, cinco años de servicios efectivos como tales el día 2 de octubre de 2017, fecha prevista de incorporación al centro docente de formación.
- b) Ciento setenta y cinco (175) plazas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes.
- c) Novecientas cinco (905) plazas libres.

1.2 Las plazas reservadas para militares profesionales de tropa y marinería y para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes, mencionadas en los párrafos anteriores, que no sean cubiertas por cualquier motivo, se acumularán al cupo de plazas libres.

2. Condiciones para optar al ingreso

2.1 Los aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias y mantener durante el proceso selectivo y los periodos de formación, las siguientes condiciones:

- 2.1.1 Poseer la nacionalidad española.
- 2.1.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.1.3 Carecer de antecedentes penales.
- 2.1.4 No hallarse procesado o tener abierto juicio oral en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.1.6 Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- 2.1.7 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de otro equivalente o superior o, el cumplimiento de una de las condiciones recogidas en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

2.1.8 Estar en posesión del **permiso de conducción de la clase B**, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando en el plazo de presentación de solicitudes se hayan superado todas y cada una de las pruebas que permiten la adquisición del citado permiso.

Así mismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.9 **Tener cumplidos dieciocho (18) años de edad en el año de la convocatoria.**

2.1.10 **No tener cumplida ni cumplir durante el año 2017 la edad de cuarenta y un (41) años.**

2.1.11 **Poseer la aptitud psicofísica necesaria, que será acreditada mediante la superación de las pruebas que determina la Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996 y sus modificaciones, con excepción de los ejercicios físicos que se realizarán de acuerdo con los criterios, orden y marcas establecidos en el Apéndice II de la presente convocatoria.**

2.1.12 **Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades o virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Guardia Civil en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Asimismo, tampoco se permiten los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que puedan ser visibles vistiendo las diferentes modalidades de los uniformes de uso general del Cuerpo de la Guardia Civil cuya denominación, composición y utilización se recogen en la Orden General nº 12 de 28 de diciembre de 2009 («Boletín Oficial de la Guardia Civil» nº 1, de 12 de enero de 2010) y en la Orden INT/777/2014, de 22 de enero, por la que se regula el uso general del uniforme del Cuerpo de la Guardia Civil y sus modificaciones posteriores.**

2.2 Comprobación de requisitos: Si desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación de admitidos como alumnos se tuviera conocimiento de que cualquiera de los participantes en el proceso selectivo no posee, o ha dejado de poseer, alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal de Selección, acordará su exclusión mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Si el conocimiento tuviese lugar a partir de la fecha de la publicación de la mencionada relación de admitidos como alumnos o durante el periodo de formación, el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza, previo trámite de audiencia, acordará su exclusión de la citada relación y, en su caso, su baja como alumno.

2.3 La solicitud de participación en el proceso selectivo lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas, salvo denegación expresa, para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio, del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de la Dirección General de Tráfico, del Registro Central de Penados, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, del Ministerio de Defensa, las verificaciones y certificaciones al respecto, pudiendo ser verificados tales extremos desde el momento de su participación en el proceso selectivo hasta la finalización de los periodos de formación, por ser condiciones generales que deben reunir los aspirantes a participar en los procesos selectivos, conforme a los artículos 4.2, 6.2, 17 y 18 del Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

Los interesados deberán autorizar o denegar expresamente dicho acceso, haciéndolo constar en el apartado correspondiente de su instancia.

2.4 En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al fichero de datos «Exámenes de Oposiciones» de la Dirección General de la Guardia Civil, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso selectivo. Podrán ser destinatarios de la información el Ministerio de Hacienda y Función Pública (Sistema de Verificación de Datos de Identidad, Tasas), Dirección General de Tráfico (permisos de conducción), Registro Central de Penados (inscripciones de antecedentes penales), Servicio Público de Empleo Estatal (demandantes de empleo) y Ministerio de Defensa (concurrencia a plazas reservadas y méritos por pertenencia a las Fuerzas Armadas), a los efectos descritos en la base 2.3.

Si el aspirante lo desea, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Guardia Civil – Jefatura de Enseñanza, C/ Guzmán el Bueno, 110 – 28003 Madrid, o a través de la dirección de correo electrónico en-jefensenanza-seleccion@guardiacivil.org

3. Instancias

3.1 Plazo: Quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Procedimiento: La solicitud de admisión a este proceso selectivo se realizará cumplimentando directamente sobre la página web: <http://ingreso.guardiacivil.es> y cumplimentando el modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil mediante alguna de las siguientes opciones:

3.2.1 Opción «Con certificado digital»: Permite una inscripción íntegramente electrónica, pago de tasas, firma electrónica de la solicitud, envío de la misma al Registro Electrónico y obtención del justificante de dicho envío. Los interesados sólo deberán seguir los pasos e instrucciones que la propia inscripción les vaya solicitando.

Las copias impresas obtenidas con esta opción sólo son válidas a efectos justificativos y de control para el interesado, no surtiendo efectos de inscripción su envío por otros medios distintos al de la sede electrónica.

3.2.2 Opción «INSCRIPCIÓN»: Los interesados seguirán los siguientes pasos:

a) Obtener el alta en el sistema, donde se solicitará al aspirante una serie de datos identificativos y se le requerirá una cuenta de correo electrónico activo, al que le será enviado un enlace de activación. Tras la activación deberá acceder de nuevo para cumplimentar el resto de datos de su inscripción.

En el caso de que ya se hubiese dado de alta en la anterior convocatoria podrá acceder directamente con su usuario y contraseña, debiendo verificar de nuevo sus datos confirmando que los mismos son correctos.

b) Cumplimentar el número de la Seguridad Social o el número de afiliación a la Seguridad Social (NSS/NAF). El número de la Seguridad Social se podrá solicitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que radique el domicilio del aspirante o en el enlace (http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/ObtenciondelNumerod44084/index.htm).

c) Descargar el impreso modelo 790 en soporte papel por triplicado (Ejemplar para la Jefatura de Enseñanza, ejemplar para la entidad colaboradora y ejemplar para el interesado) para hacer efectivo el pago de las tasas de derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias señalado en el punto 3.1., en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas o Cooperativas de Crédito).

d) Los aspirantes que estén exentos del pago de las tasas de examen, cumplimentarán los datos de los títulos que les eximan de ello (Título de familia numerosa de categoría especial, certificación relativa a la condición de demandante de empleo o sentencia judicial firme o resolución administrativa que reconozca la condición de víctima del terrorismo). Estos aspirantes no tienen que cumplimentar el punto c).

e) Los aspirantes con derecho a bonificación por el título de familia numerosa de categoría general, además de los datos referidos al pago de tasas, deberán introducir los datos del título de familia numerosa correspondiente.

f) Generar, una vez finalizado el proceso de cumplimentación de datos, los ejemplares para la Jefatura de Enseñanza y para el interesado.

g) Presentar el ejemplar para la Jefatura de Enseñanza directamente en las Zonas, Comandancias, Compañías y Puestos Territoriales de la Guardia Civil, Comisarías de Policía, en las Oficinas de Correos o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su remisión a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno 110, 28003-Madrid.

3.2.3 Cuando lo indique el Tribunal de Selección deberán presentar la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de alguno de los títulos o pruebas exigidos en la base 2.1.7. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además se deberá aportar fotocopia de la credencial que acredite su homologación. La no presentación de la documentación descrita llevará consigo la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

b) Cuantos documentos sean necesarios para acreditar la valoración de los méritos consignados por el aspirante en su solicitud.

La comprobación de dichos documentos podrá llevar consigo la modificación de los méritos baremados. En los casos de mala fe o manifiesta intencionalidad supondrá su eliminación del proceso selectivo, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial.

c) Ejemplar para la Jefatura de Enseñanza del impreso 790 de pago de tasas, Título de familia numerosa, certificación relativa a la condición de demandante de empleo o sentencia judicial firme o resolución administrativa que reconozca la condición de víctima del terrorismo para los casos en los que la comprobación realizada por medios telemáticos haya dado resultado negativo.

d) En el supuesto de la no autorización especificada en la base 2.3 por parte del aspirante o cuando causas técnicas impidieran su comprobación, entregarán los siguientes documentos: fotocopias compulsadas del D.N.I. y permiso de conducción B, certificado original del Registro Central de Penados, en su caso certificación de su pertenencia y tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas.

3.2.4 En cualquiera de las dos opciones de inscripción descritas en las bases 3.2.1 y 3.2.2 se tendrá en cuenta que:

a) Cuantos documentos se presenten podrán ser originales o extendidos en copias debidamente compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. Respecto a la emisión de documentos, así como la validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos, salvo que sean emitidos por las Administraciones Públicas en los términos señalados en los artículos 44 y 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Cualquier duda que pueda surgir relativa al proceso de inscripción –realizado conforme a cualquiera de las dos opciones– incluida la definición y puntuación de los méritos objeto de baremación, deberá ser resuelta única y exclusivamente por la Jefatura de Enseñanza, para lo cual los aspirantes podrán formular cualquier consulta a los teléfonos y direcciones señalados en la base 4.11.

3.2.5 El Director del Colegio de Guardias Jóvenes expedirá una relación global acreditativa de los alumnos del citado Centro que aspiran a las plazas reservadas al mismo.

3.3 Tasas:

3.3.1 Importe: En concepto de derechos de examen, los aspirantes deberán abonar la cantidad de once euros con veintiún céntimos (11,21 €) con carácter general.

3.3.2 Pago telemático: También podrán abonar los derechos de examen de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Subsecretaría de Administraciones Públicas, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa de derechos de examen («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 11 de marzo), en virtud de la cual, con carácter voluntario y alternativo, los aspirantes que dispongan de firma electrónica y una cuenta abierta en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, podrán efectuar el pago de tasas por vía telemática conforme a lo dispuesto en el apartado Cuarto. 2 de la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64, de 2 de abril) estableciendo conexión con la dirección <http://www.aeat.es>, o de acuerdo con la Resolución de 21 de febrero de 2005 de la Subsecretaría de Administraciones Públicas. Una vez efectuado el pago la entidad colaboradora generará el Número de Referencia Completa (NRC) que será enviado al terminal del interesado que a su vez lo transmitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, después de efectuar las comprobaciones oportunas, enviará un mensaje al interesado de confirmación de la realización del ingreso. Este mensaje de confirmación permitirá la impresión del modelo 790 (tasa 093) cumplimentado y pagado. En el modelo así impreso figurará el NRC y le servirá al aspirante como justificante del pago de la tasa 093 por Derechos de Examen.

3.3.3 Exenciones: Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta Resolución y, en este plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará de la oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración escrita del aspirante.

Asimismo, están exentos del pago de la tasa por derechos de examen quienes acrediten ser miembros de familia numerosa clasificada en la «categoría especial», a cuyos efectos se adjuntará fotocopia del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

3.3.4 Bonificaciones: Tendrá una bonificación del 50% en el pago de la tasa por derechos de examen quien acredite ser miembro de familia numerosa clasificada en la «categoría general», debiendo abonar en este caso la cantidad de cinco euros con sesenta y un céntimos (5,61 €); para lo que deberán aportar fotocopia del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.3.5 Pago en el extranjero: De acuerdo con el apartado sexto de la Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, quienes presenten su solicitud en el extranjero podrán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente:

Título de la cuenta: Tesoro Público. Ministerio del Interior. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero.

Entidad: «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria».

Número de cuenta: ES10 0182 2458 10 0200006043

3.3.6 Devolución: De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible, por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos a las pruebas y de excluidos, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella constará la relación de admitidos a las pruebas y excluidos condicionales con expresión de la calificación otorgada en la fase de concurso, señalando el plazo de diez (10) días hábiles para subsanación de deficiencias o corrección de errores.

Terminado el plazo de subsanación, el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas.

Las listas completas de admitidos a las pruebas y excluidos, con expresión del baremo de méritos asignado, se podrán consultar en la propia Jefatura de Enseñanza, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo y de Atención Ciudadana del Ministerio del Interior (número de teléfono 902.150.002), en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Dirección General de la Guardia Civil (número de teléfono 900.101.062) o en la dirección del Ministerio del Interior <http://www.mir.es/SGACAVT/oposic/procesosselectivos/index.html>, así como en la página web de la Dirección General de la Guardia Civil, referenciada en la base 3.2.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

4.2 El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de Selección, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 El Tribunal de Selección que se nombre al efecto velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

4.4 La actuación del Tribunal de Selección se ajustará, en todo momento, a la normativa de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la designación de sus componentes, y un mínimo de diez (10) días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.6 El Tribunal de Selección intervendrá en toda la realización del proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su desarrollo

y aplicación; resolverá cuantas dudas puedan surgir en relación con las mismas y lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas.

4.7 El Tribunal de Selección podrá acordar la celebración de alguna de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.

4.8 Dependiente del Presidente del Tribunal de Selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, así como los órganos de apoyo encargados de colaborar en el desarrollo de las mismas.

4.9 El Presidente del Tribunal de Selección podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que le sean encomendadas. Su actuación podrá realizarse a nivel individual o formando parte de un Órgano Asesor-Especialista.

4.10 La falta de respeto al Tribunal de Selección o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será evaluada por el propio Tribunal de Selección que decidirá si el aspirante debe o no ser excluido de las pruebas. Del acuerdo se levantará acta, que se elevará al General Jefe de la Jefatura de Enseñanza a los efectos procedentes.

Si la falta fuese cometida durante la realización de alguna de las pruebas, el Tribunal de Selección podrá disponer en el acto la exclusión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de la Jefatura de Enseñanza.

4.11 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, C/ Guzmán el Bueno 110, 28003-Madrid, teléfonos 915146470, 915146486, 915142982, fax nº 915146483, dirección de correo electrónico en-jefensenanza-seleccion@guardiacivil.org y en la dirección de Internet www.guardiacivil.es en la página dedicada a procesos selectivos.

4.12 Los miembros del Tribunal de Selección, asesores y colaboradores que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129, de 30 de mayo).

5. Pruebas selectivas

5.1 **Fase de concurso.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, la fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales aportados por el admitido a las pruebas, que se valorarán de acuerdo con las puntuaciones señaladas en el Apéndice I de la presente Convocatoria. La puntuación total de esta fase estará comprendida entre un mínimo de cero (0) y un máximo de sesenta (60) puntos.

5.2 **La fase de oposición** se ajustará al régimen establecido en la Orden de 9 de abril de 1996, y a lo previsto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, y constará de las siguientes pruebas:

- a) Ortografía.
- b) Conocimientos.
- c) Lengua extranjera.
- d) Psicotécnica.
- e) Aptitud psicofísica, que a su vez se dividirá en:

Prueba de aptitud física.

Entrevista personal.

Reconocimiento médico.

5.3 Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso, se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas.

5.4 Está prohibida la entrada en el aula de examen y en las de entrevistas personales con teléfonos móviles o con cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos. El incumplimiento de esta norma llevará consigo la eliminación del aspirante del proceso de selección y la pérdida de los derechos de examen.

5.5 En cualquier momento, los admitidos a las pruebas podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal de Selección, colaboradores y auxiliares, para que acrediten su identidad, a cuyo fin irán provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación documental de la identidad del aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal de Selección, con las particularidades que seguidamente se detallan.

Cuando existan diferentes cuestionarios de examen, el aspirante deberá consignar en su hoja de respuestas la opción que le haya correspondido antes de iniciar la prueba. Si el aspirante no señala ninguna opción el Tribunal de Selección podrá acordar la no calificación de su ejercicio quedando sus actuaciones anuladas y perdiendo todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo. Del acuerdo se levantará acta, que se elevará al General Jefe de la Jefatura de Enseñanza a los efectos procedentes.

6.1.1 **Prueba de ortografía:** Consistirá en la realización de un **ejercicio de ortografía**. El tiempo para esta prueba será de diez **(10) minutos**.

6.1.2 **Prueba de conocimientos:** Consistirá en la contestación a un **cuestionario de cien (100) preguntas** concretas, extraídas de los temas que figuran en el Apéndice «A» del Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996. El tiempo para la realización de esta prueba será de una hora y treinta **(1 h. 30 min.) minutos**.

A continuación, se contestarán cinco **(5) preguntas de reserva** que figurarán en el cuadernillo de examen, para lo cual dispondrán de un tiempo de cinco **(5) minutos**. Solamente **serán valoradas estas preguntas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores** y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

6.1.3 **Prueba de lengua extranjera:** Consistirá en la contestación a un **cuestionario de veinte (20) preguntas sobre el idioma –inglés o francés- elegido** por el aspirante en la instancia. No obstante, en la realización de la prueba deberá indicar en la hoja de respuestas y en la forma que se le indique el idioma elegido. De no indicar ninguno en ese momento, se entenderá que opta por idioma inglés. El tiempo para esta prueba será de veinte **(20) minutos**.

A continuación, se contestará una **(1) pregunta de reserva** que figurará en el cuadernillo de examen, para lo cual dispondrán de un tiempo de un **(1) minuto**. Solamente será **valorada esta pregunta en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores** y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

6.1.4 **Prueba psicotécnica:** Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno de un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional. **Constará de dos partes:**

a) **Aptitudes intelectuales:** Se evaluarán mediante la aplicación de **tests de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo**.

b) **Perfil de personalidad:** Se evaluarán mediante **tests que exploren las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales**.

Los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas serán tenidos en cuenta para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional de la Guardia Civil.

6.1.5 **Pruebas de aptitud física:** Consistirá en la realización de **los ejercicios físicos** descritos en el Apéndice II de esta Convocatoria, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. El Tribunal de Selección podrá determinar el orden de ejecución de los ejercicios pudiéndose realizar varios de ellos simultáneamente, en este caso deberá estar presente en cada uno de ellos, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.

6.1.6 **Entrevista personal:** Destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas.

El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza establecerá, previamente, los criterios que se seguirán para valorar que el aspirante posee en grado suficiente, las competencias y cualidades necesarias para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación a la Escala de Cabos y Guardias.

La idoneidad para el desempeño de estos cometidos y responsabilidades se acredita con la valoración, en grado adecuado, de las competencias y cualidades siguientes:

- I. Adecuación a normas y principios morales.
- II. Valores institucionales.
- III. Responsabilidad/ madurez.
- IV. Motivación.
- V. Autocontrol.
- VI. Habilidades sociales y de comunicación.
- VII. Adaptación/flexibilidad.
- VIII. Solución de problemas.

6.1.7 **Reconocimiento médico:** Se aplicará el cuadro médico de exclusiones del Apéndice «B» del Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de octubre de 2005, por el que se elimina la disartría o tartamudez manifiesta como causas de exclusión para el acceso a las Fuerzas Armadas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento. La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Presidente del órgano de selección declare el inicio del mismo, **supondrá la eliminación del proceso** de selección, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse, salvo en lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 597/2002. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada prueba, el Tribunal de Selección podrá autorizar el cambio de día o tanda a los aspirantes que lo soliciten por causas justificadas antes del inicio de las mismas.

La publicación del lugar, fecha y hora de presentación a las pruebas se anunciarán por el Tribunal de Selección en los medios expresados en la base 3.4.

Una vez el admitido a las pruebas selectivas tome parte en una prueba o ejercicio junto con los convocados para ese día, deberá efectuar con el orden y regularidad que se determine la totalidad de los especificados para esa fecha, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será excluido del proceso selectivo.

No obstante, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse de manera fehaciente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal de Selección, conforme a la base 4.6, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todos los afectados, tras dejar transcurrir, en el caso de que se trate de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación del aspirante.

6.2 Los resultados de las pruebas que integran la fase de oposición y el resultado final de dicha fase se harán públicos en la dirección de Internet a que se hace referencia en la base 3.2 También podrá consultarse en las Oficinas a que se hace referencia en la base 3.4.

6.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril de 2017»). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.4 Para las pruebas de la fase de oposición será necesario bolígrafo de tinta negra.

7. Calificación de las pruebas selectivas

7.1 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el Apéndice I de esta Convocatoria. Esta fase tendrá una valoración mínima de cero (0) puntos y máxima de sesenta (60) puntos.

Las solicitudes de revisión de la calificación otorgada en la fase de concurso, y cualquier rectificación o modificación de la misma que pretenda el interesado con respecto al baremo señalado en su instancia, habrán de realizarse por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de las listas de admitidos y excluidos condicionales en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo efecto se considerará válido el adelanto de la solicitud de revisión al fax número 915.146.483, del Servicio de Selección y Formación, todo ello sin perjuicio de la comprobación de la documentación original cuando corresponda, según la base 3.2.3.

7.2 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de ortografía, conocimientos, lengua extranjera y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

7.3 La prueba de ortografía se evaluará como «apto» o «no apto». Serán declarados «no aptos» aquellos admitidos a las pruebas que cometan once (11) o más faltas ortográficas y quedarán apartados del proceso selectivo.

7.4 En las pruebas de conocimientos y de lengua extranjera, cada pregunta acertada se valorará a razón de un punto.

Para obtener la calificación del ejercicio de conocimientos y de lengua extranjera se aplicará la fórmula:

$$P = A - [E / (n - 1)]$$

Siendo:

P = número de puntos obtenido.

A = número de aciertos.

E = número de errores.

n = número de opciones de respuesta a cada pregunta.

No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

Cada pregunta tiene una única respuesta válida. En el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar aquella que estime más completa.

7.5 La prueba de conocimientos se calificará de cero (0) a cien (100) puntos, para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán apartados del proceso selectivo.

7.6 La prueba de lengua extranjera se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos, para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de seis (6) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán apartados del proceso selectivo.

7.7 La prueba psicotécnica se valorará de cero (0) a quince (15) puntos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.1.4.a) tal como se detalla a continuación. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se considerará errónea la pregunta no contestada.

La puntuación directa en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Pd = [15 / T] * [A - [E / (n - 1)]]$$

Donde:

Pd = Puntuación directa de la prueba psicotécnica.

T= Total de preguntas que tiene el cuestionario.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta (4).

A partir de la puntuación directa se calculará la puntuación en la prueba psicotécnica conforme a la siguiente fórmula:

$$Pps = 15 * [(Pd - m) / (Pdmax - m)]$$

Donde:

Pps= Puntuación de la prueba psicotécnica.

Pd= Puntuación directa de la prueba.

m= Umbral mínimo de puntuación directa. Se fijará a partir del percentil 25 (Pc 25), considerando que este valor será aquel que deje por debajo de sí al 25 % de la muestra total de aspirantes que realizan la prueba.

Pdmax= Puntuación directa máxima alcanzada en la ejecución de la prueba, de el/los aspirante/s que mejor resultado haya/n obtenido.

Si del resultado de la aplicación de la fórmula anterior se obtuvieran valores negativos serán convertidos a «0».

7.8 Para aquellos aspirantes que superen las pruebas de ortografía, conocimientos y lengua extranjera, la calificación de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos, lengua extranjera y psicotécnica.

7.9 La puntuación final de las pruebas selectivas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. Una vez obtenida la calificación final, y ordenados de mayor a menor puntuación en cada modalidad de ingreso, pasarán a realizar las pruebas de aptitud psicofísica en un número de ellos que sea suficiente, a juicio del Tribunal de Selección, para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.

7.10 Los casos de igualdad en la calificación, se resolverán siguiendo el siguiente orden de prelación:

- a) El que obtenga mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
- b) El que obtenga mayor puntuación en la prueba de lengua extranjera.
- c) El que obtenga mayor puntuación en la prueba psicotécnica.
- d) El de mayor edad.

7.11 La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de ortografía, conocimientos, lengua extranjera y psicotécnica, podrá realizarse, a través de la dirección de correo electrónico en-jefeensenanza-selección@guardiacivil.org o bien mediante el fax número 915.146.483 del Servicio de Selección y Formación, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de las calificaciones en la dirección de Internet: www.guardiacivil.es.

8. Calificación de las pruebas de aptitud psicofísica

8.1 Ejercicios físicos:

a) Para la realización de los ejercicios de la prueba de aptitud física, los admitidos a las pruebas irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Antes del inicio de la misma entregarán al Tribunal de Selección Certificado Médico Oficial expedido dentro de los veinte (20) días anteriores en el que se haga constar expresamente «que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas de aptitud física consistentes en: velocidad (carrera de 50 metros); resistencia muscular (carrera de 1000 metros); fuerza extensora de brazos y natación (50 metros) sin que ello suponga un riesgo para su salud», cuyos modelos se publican como Apéndices III y IV del presente Anexo, o bien la ficha médica válida que establece la Instrucción Técnica número 01/2015, de 19 de febrero de 2015, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, sobre «Reconocimientos médicos para la realización de pruebas físicas». Si esta última se ha realizado con más de 20 días antes de las pruebas, deberá ir acompañada de una declaración en ese momento, donde se especifique que no ha padecido ningún proceso patológico desde la realización del reconocimiento.

La no presentación de cualquiera de los documentos citados en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

b) A tenor de lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, si alguna de las admitidas a las pruebas no pudiera efectuar los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria por embarazo o parto, lo acreditará en este acto mediante certificado médico expedido en impreso oficial por el especialista que la atiende y se estará a lo dispuesto en la base 9.2.

c) La calificación de los ejercicios físicos será de «apto» o «no apto». Se calificarán como «no apto» aquellos que no logren superar todos los ejercicios físicos descritos en el Apéndice II. Los calificados «no apto» serán apartados del proceso selectivo en el momento de no superar alguno de ellos. Los resultados se expondrán en el lugar donde se hayan realizado dichos ejercicios. La publicación oficial de las Resoluciones del Tribunal de Selección lo será en la Intranet corporativa de la Guardia Civil y en la dirección de Internet a que se hace referencia en la base 3.2.

d) Una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente, a medida que los va superando con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios y si por cualquier circunstancia no continuara realizando o no finalizara alguno de ellos será calificado como «no apto».

8.2 Entrevista personal.

a) Consistirá en la recogida de información a través del diálogo y los «tests» que consideren pertinentes los entrevistadores. Seguirá un desarrollo semiestructurado.

b) Para la realización de las entrevistas, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista compuesto por titulados en psicología y por Oficiales o Suboficiales de la Guardia Civil.

c) En la entrevista a cada aspirante debe estar presente, al menos, un psicólogo. El resultado de la entrevista será elevado al Tribunal de Selección para su calificación definitiva.

Los órganos de apoyo que realicen la prueba de entrevista emitirán una propuesta motivada de calificación al Tribunal de Selección, quien calificará la Prueba de Entrevista Personal como «apto» o «no apto provisional».

d) La calificación de «no apto provisional» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación. Los aspirantes calificados como «no apto provisional» que no soliciten la revisión en el plazo señalado y aquellos que, tras la revisión practicada, vean confirmada dicha calificación, serán definitivamente declarados como «no apto», quedando apartados del proceso selectivo.

e) Para la realización de las revisiones de las calificaciones se constituirán Juntas de Revisión, dependientes del Presidente del Tribunal de Selección y compuestas por titulados en psicología. En éstas, tras estudiar la documentación generada en las entrevistas personales y oír a los interesados, se emitirán propuestas motivadas para la calificación definitiva.

f) Las calificaciones de la entrevista personal serán expuestas en el lugar de realización de la misma y su publicación oficial lo será en la Intranet corporativa de la Guardia Civil y en la dirección de Internet a que se hace referencia en la base 3.2.

8.3 Reconocimiento médico:

a) Los aspirantes citados para someterse a reconocimiento médico se presentarán en ayunas y con retención de orina en el lugar, fecha y hora que se les indique.

b) Para la realización del reconocimiento médico, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal licenciado en Medicina, con las especialidades necesarias. El Tribunal de Selección sólo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

c) Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».

d) La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publiquen los resultados del reconocimiento médico en la dirección de Internet a que se hace referencia en la base 3.2., mediante el oportuno Acuerdo del Tribunal de Selección. El Presidente del Tribunal de Selección dispondrá su comparecencia, antes de diez (10) días hábiles contados desde la fecha que finalice la calificación de la última prueba selectiva, ante el Tribunal Médico de Revisión previamente designado al efecto por el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo.

e) Los aspirantes calificados como «no apto» que no soliciten la revisión en el plazo señalado en la letra anterior, y los que, tras el reconocimiento efectuado por el Tribunal Médico de Revisión, continúen con dicha calificación, serán excluidos del proceso selectivo.

f) A quienes sean declarados «no apto circunstancial», les será fijada fecha para pasar un nuevo reconocimiento médico, total o parcial, ante el Tribunal Médico de Revisión, a fin de determinar si resultan «apto» o «no apto» con los efectos señalados en la letra anterior.

g) Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los centros donde se hayan realizado y su publicación oficial lo será en la Intranet corporativa de la Guardia Civil y en la dirección de Internet a que se hace referencia en la base 3.2.

9. Admitidos como alumnos

9.1 Los aspirantes que hayan superado todas las pruebas serán ordenados de mayor a menor puntuación dentro de cada una de las modalidades de ingreso establecidas en la base 1.1. En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá en la forma que indica la base 7.10 de esta Convocatoria.

El Tribunal de Selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación provisional con los resultados del concurso-oposición, que podrá ser consultada en la propia Jefatura, en las Comandancias de la Guardia Civil, y en las Oficinas y direcciones de Internet a que se hace referencia en la base 3.4.

9.2 Las aspirantes femeninas que no hayan efectuado las pruebas físicas por embarazo, parto o posparto debidamente acreditados conforme a la base 8.1.b), se entenderá que han obtenido plaza cuando lo permita el puesto de escalafón que les corresponda, por la puntuación alcanzada en la clasificación efectuada por su modalidad de ingreso en el proceso selectivo, y quedará la plaza que en su caso obtuviera,

condicionada a la superación de aquéllas. Para realizar tales pruebas físicas, y en aplicación de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, las interesadas podrán optar a realizarlas en la fecha que se determine, a estos solos efectos, antes de la incorporación de los admitidos como alumnos a los centros de formación o en la que en su momento se determine para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudieran realizarlas debido a otro embarazo, parto o posparto, igualmente acreditados, podrán elegir de nuevo entre las dos opciones antedichas sin que, en ninguno de estos casos, les sean de aplicación los límites de edad.

Cualquiera que fuese la causa, las interesadas perderán todo derecho a la plaza obtenida si no superan las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la que obtuvieron plaza.

Las interesadas ingresarán en el centro docente de formación correspondiente con los admitidos como alumnos de la convocatoria en la que superen las pruebas físicas.

9.3 Si alguno de los aspirantes relacionados conforme a la base 9.1, por cualquier causa, deseara renunciar voluntariamente a la plaza que en su caso le pudiera corresponder, cursará a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil la declaración cuyo modelo figura como Apéndice V.

9.4 Quienes no presentasen la documentación exigida, los que renunciasen a la plaza que en su caso les pudiera corresponder y quienes de la revisión de la documentación acreditativa, se compruebe que carecen de alguna de las condiciones señaladas en la base 2 de esta Resolución, no serán admitidos como alumnos, y sus actuaciones quedarán anuladas perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad.

9.5 Eliminados los aspirantes a que hace referencia la base anterior, el Tribunal de Selección declarará «admitidos como alumnos» a los aspirantes aptos en todas las pruebas selectivas y con mayor puntuación dentro de cada modalidad de ingreso, conforme a la distribución y acumulación de plazas indicada en la base 1. El resto se considerará «no admitido como alumno» en las pruebas selectivas.

9.6 En ningún caso el Tribunal de Selección podrá declarar admitidos como alumnos un número superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

La plaza asignada a la aspirante admitida a las pruebas, a que hace referencia la base 9.2, pertenecerá al cupo de las aprobadas para la convocatoria en que obtuviera la plaza condicionada, sin perjuicio de las que se determinen para la convocatoria posterior en la que superen las pruebas físicas.

9.7 El Tribunal de Selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de «admitidos como alumnos», que podrá ser consultada en la propia Jefatura y en las Oficinas y dirección de Internet a que hace referencia la base 3.2. y la elevará al General Jefe de la Jefatura de Enseñanza, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. **Nombramiento de alumnos**

10.1 Los admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza (Jaén) y en su Sección de Valdemoro (Madrid), el día 2 de octubre de 2017, fecha prevista de incorporación, y serán nombrados alumnos por el Director del Centro. Previamente a dicho nombramiento deberán firmar el documento de incorporación a la Guardia Civil.

El Director del Centro remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil la relación de los alumnos incorporados.

10.2 Si algún admitido como alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

Las plazas no cubiertas por renunciaciones voluntarias o por dejar de cumplir los requisitos de la base 2, durante el periodo de orientación y adaptación que finalizará con la publicación de la relación de alumnos en el Boletín Oficial del Estado, serán asignadas a los aspirantes que sigan a los propuestos en la ordenación establecida en el apartado 9.1.

10.3 Los admitidos como alumnos a las plazas reservadas para militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas deberán presentar, a su incorporación al centro de formación, certificado expresivo de ser militar profesional de tropa y marinería a la fecha de incorporación, expedido por el Jefe de la unidad, centro u organismo donde presten sus servicios, cuyo modelo figura en el Apéndice VI.

10.4 Todos los admitidos como alumnos que hayan prestado servicios en las Fuerzas Armadas deberán presentar a su incorporación al centro de formación copia de su Hoja General de Servicios.

10.5 La relación de los aspirantes nombrados alumnos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

11. *Períodos de formación*

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75), sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, y de acuerdo a los planes de estudios recogidos en la Orden PRE/1478/2006, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 116), que facultan para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias, la enseñanza de formación se completará en dos periodos:

- a) **Primer periodo:** De formación en centro docente, con una duración de mil sesenta (1.060) horas.
- b) **Segundo periodo:** De prácticas, con una duración de cuarenta (40) semanas.

11.2 Los alumnos que superen el plan de estudios accederán a la Escala de Cabos y Guardias con el empleo de Guardia Civil.

11.3 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en el correspondiente centro docente de formación de la Guardia Civil el día de su incorporación al mismo.

11.4 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente, al régimen de derechos y deberes de carácter general del Cuerpo de la Guardia Civil, a las leyes penales militares, al régimen disciplinario de la Guardia Civil, al régimen del alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil y al régimen interior de los mismos.

11.5 El compromiso contraído por el militar de complemento, el militar de tropa y marinería, o el reservista voluntario así como el de larga duración de los militares de complemento y el de los militares de tropa y marinería, quedará resuelto al ser nombrado alumno del centro docente de formación de la Guardia Civil.

11.6 El militar de complemento o el militar de tropa y marinería con compromisos de larga duración, que no completen su acceso a la Guardia Civil, podrá reincorporarse a las Fuerzas Armadas en las mismas condiciones en las que se encontraban al resolver sus compromisos, de acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería.

12. *Norma final*

12.1 La motivación de los actos que se dicten durante el proceso selectivo se realizará, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto en los casos explícitamente detallados en la presente Resolución para los que se exija resolución motivada.

12.2 Las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la precitada Ley 39/2015.

APÉNDICE I

Baremo

Establecido en virtud del artículo 6.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio («BOE» núm. 155)

Solamente se considerarán aquellos méritos que figuren en este Apéndice y que se posean en el plazo de presentación de instancias.

1. Méritos profesionales:

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 18 puntos.

A) **Exclusivo para plazas reservadas a militares** profesionales de tropa y marinería (conforme a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería).

1.1 **Haber cumplido el servicio militar como militar de reemplazo: 1 punto.**

1.2 Tiempo de servicios prestados como militar de tropa y marinería:

Quienes ostenten dicha condición:

Por años completos de servicios como militar de tropa y marinería (conforme a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **1 Punto por cada año completo de servicio hasta un máximo de 10 puntos.**

1.3 Por el empleo máximo alcanzado como militar profesional, en la actualidad o con anterioridad, en cualquier Ejército:

1.3.1 **Cabo: 3 puntos.**

1.3.2 **Cabo 1.º: 4 puntos.**

1.3.3 **Suboficial: 6 puntos.**

1.3.4 **Oficial: 10 puntos.**

B) **Exclusivo para plazas de acceso libre.**

1.4 Haber cumplido el servicio militar como militar de reemplazo: 1 punto.

1.5 **Por cada año completo de servicio en la Administración General del Estado (incluidos como militar): 1 punto.**

1.6 **Por la categoría de pertenencia, conforme al empleo máximo alcanzado, como militar, en cualquier Ejército, Cuerpo o Escala:**

1.6.1 **Tropa y marinería: 2 puntos.**

1.6.2 **Suboficial: 6 puntos.**

1.6.3 **Oficial: 10 puntos.**

1.7 **Tiempos de servicios prestados como Reservista Voluntario desde que se adquiera la citada condición 0,03 puntos/mes.**

2. Otros méritos (común a todas las modalidades de acceso):

La puntuación obtenida por otros méritos será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 42 puntos.

2.1 **Certificado Oficial de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación de un perfil lingüístico** en idiomas extranjeros declarados de interés para la Guardia Civil (Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués y Ruso), en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden PRE/2900/2011, de 25 de octubre, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil.

Para un idioma concreto solamente se contabilizará el título o certificado aportado de mayor puntuación según el siguiente baremo:

2.1.1 **Perfil lingüístico SLP 5.5.5.5:10 puntos.**

2.1.2 **Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel C2** referido al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación): **9 puntos.**

2.1.3 **Perfil lingüístico SLP 4.4.4.4 ó superior: 8 puntos.**

2.1.4 **Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel C1** referido al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación): **7 puntos.**

2.1.5 **Perfil lingüístico SLP 3.3.3.3 ó superior: 6 puntos.**

2.1.6 **Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel B2** referido al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación): **5 puntos.**

2.1.7 **Perfil lingüístico SLP 2.2.2.2 ó superior: 4 puntos.**

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

La acreditación de los perfiles lingüísticos se hará de acuerdo a la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, (BOD nº 229), por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

A efectos de equivalencias de los Certificados Oficiales de Escuelas Oficiales de Idiomas arriba referidos con las enseñanzas reguladas por el Real Decreto. 967/1988, de 2 de septiembre y las reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, se aplicará el régimen de equivalencias previsto en la Disposición Adicional primera («Equivalencia de Estudios») del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

No se baremarán las certificaciones académicas de haber alcanzado el dominio requerido en algunas de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen, expedidas tras la no obtención del certificado oficial de nivel correspondiente (contempladas en el artículo 4.4 del R.D. 1629/2006 de 29 de diciembre)».

2.2 Estar en posesión de título o certificado de:

2.2.1 Titulación Universitaria Oficial de **Doctor: 10 puntos.**

2.2.2 Titulación Universitaria Oficial de **Master: 9 puntos.**

2.2.3 Titulación Universitaria Oficial de **Licenciado/Grado/Ingeniero o Arquitecto: 8 puntos.**

2.2.4 Titulación Universitaria Oficial de **Diplomado, Ingeniero / Arquitecto Técnico: 6 puntos.**

2.2.5 **Técnico Superior o Técnico Especialista: 4 puntos.**

2.2.6 **Bachiller LOE 2/2006, de 3 de mayo, o equivalente académico: 3 puntos.**

Se contemplará la titulación de Doctor y Master Universitario con esta valoración siempre que previamente se haya obtenido la licenciatura/grado correspondiente.

Las sucesivas titulaciones de Doctor y Master Universitario obtenidas con la misma licenciatura/grado y las obtenidas sin este requisito se valorarán con 2 y 1 punto, respectivamente.

Respecto a las titulaciones anteriores, en el caso de presentación de varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica.

Otra especialidad de la misma licenciatura o grado se valorará con 1,5 puntos y otra especialidad de la misma diplomatura se valorará con 1 punto.

Los aspirantes que tengan titulaciones objeto de baremo que no puedan reflejar en su inscripción telemática, remitirán dentro del plazo establecido a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), y por los medios indicados en la base 4.11. de esta convocatoria, la acreditación que corresponda, sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

Los títulos oficiales universitarios de Grado, Master Universitario y Doctor serán los regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Los títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia, y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que sólo facultan o pueden servir para acceder a determinadas enseñanzas; las que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

2.3 Estar en posesión de:

2.3.1 Permiso de Conducción de la clase A o A2: 4 puntos.

2.3.2 Permiso de Conducción de las clases C1, C, C1+E, D1, D, D1+E: 2 puntos.

2.3.3 Permiso de Conducción de las clases C+E, D+E: 4 puntos.

En cada apartado solamente se podrá baremar uno de los permisos de conducción. El baremo máximo que se podrá obtener por la posesión de los diferentes permisos de conducción, no superará los 8 puntos.

2.4 Tiempo como deportista de alto nivel.

Quienes hayan ostentado dicha condición (acreditada conforme al Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre Deportistas de alto nivel y alto rendimiento) en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a los periodos de tiempo y grupo en que hubieran estado incluidos de los previstos en el artículo 4 del citado Real Decreto que se señalan a continuación:

- Incluidos en el Grupo A: 0,35 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo B: 0,25 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo C: 0,20 puntos por cada año completo.

Sólo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.

2.5 La valoración de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso será como máximo de sesenta (60) puntos.

APÉNDICE II

Pruebas de Aptitud Física

Las pruebas se realizarán en el orden que, en cada momento, determine el Tribunal de Selección.

1. **Prueba de velocidad:** Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a 8,30 segundos para hombres y a 9,40 segundos para mujeres. Se permitirán dos intentos.

2. **Prueba de resistencia muscular:** Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a 4 minutos 10 segundos para hombres y a 4 minutos 50 segundos para mujeres. Un único intento.

3. **Prueba extensora de brazos:** Se realizará situándose el ejecutante en posición de decúbito prono. Colocará las palmas de las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y a la anchura de los hombros. Desde esa posición realizará una extensión de brazos completa comenzando el ejercicio desde esa posición. Se contabilizará como efectuada una extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de extensiones que se realicen no será inferior a dieciocho para hombres y a catorce para mujeres.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

4. **Prueba de natación:** Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie, al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre y sin apoyo en un tiempo no superior a 70 segundos para hombres y a 75 segundos para mujeres. Un único intento.

Prueba	Marca Hombres	Marca Mujeres
Velocidad 50 m.	8,30 seg.	9,40 seg.
Resistencia 1000 m.	4 min. 10 seg.	4 min. 50 seg.
Extensora de brazos.	18 extensiones	14 extensiones
Natación 50 m.	70 seg.	75 seg.

APÉNDICE III

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D/D^a

.....

.....

con destino en

CERTIFICO: Que D./D^a(.....),

con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 metros), -resistencia muscular (carrera de 1000 metros), - extensora de brazos y - natación (50 metros), sin que ello suponga un riesgo para su salud,

.....

.....

.....

Y para que conste, y a instancia del

D/D^a..... con

destino en

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 2017.

El/La Médico,

NO VALIDA FOTOCOPIA

APÉNDICE IV

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D/D^a _____

en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y
con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D/D^a.(_____), con
D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de
pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 metros), -
resistencia muscular (carrera de 1000 metros), - extensora de brazos y -natación (50 metros), sin
que ello suponga un riesgo para su salud,

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos
mil _____

- NOTA.- Ningún Certificado Médico será valido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

APÉNDICE V

Renuncia voluntaria a la plaza obtenida

(base 9.3 de la convocatoria)

Don/Doña _____, con domicilio en _____ (_____), teléfono de contacto _____, de _____ años de edad, con documento nacional de identidad número _____, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente:

RENUNCIO, a los derechos derivados de mi participación en el proceso selectivo anunciado por Resolución 160/_____/20____, de _____ de _____ de 20____ y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número _____.

(Firma del aspirante)

APÉNDICE VI

Don/Doña (1) _____ DNI _____ ,
(2) _____ ; Jefe de (3) _____ .

CERTIFICO:

Que los datos consignados en el presente documento y relativos a el/la _____
don/doña _____ con D.N.I. número _____,
nombrado admitido como alumno del centro de formación de la Guardia Civil, para el acceso a la Escala de
Cabos y Guardias de dicho Cuerpo, son fiel reflejo de los que constan en el historial militar del interesado:

1. Que en la actualidad es militar profesional de tropa y marinería y completa el día 2 de octubre de 2017 al menos, cinco años de servicios efectivos como tal (Ley 8/2006, de Tropa y Marinería).
2. Que no ha finalizado su compromiso como militar profesional de tropa y marinería, ni le ha sido denegada la ampliación al mismo.
3. Que no ha perdido la condición de militar por causa de las señaladas en el art. 116 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
4. Que no ha solicitado la renuncia a su condición de militar.

Y para que conste, a efectos de justificar su pertenencia a las Fuerzas Armadas y derecho a optar a las plazas reservadas para militares de la Convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil publicada por Resolución número _____ de fecha _____ (B.O.E. núm. _____), expido el presente en _____ a _____ de _____ de 20____.

(Firma y sello)

- (1) Nombre y apellidos
- (2) Empleo
- (3) Unidad, Centro u Organismo (U.C.O.)